

# **CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

## **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA UNIVERSIDAD  
DE EL SALVADOR (UES), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**SAN SALVADOR, MAYO 2018**



## INDICE

### CONTENIDO

### PAGINA

|                                                                                    |           |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Aspectos Generales</b>                                                       | <b>1</b>  |
| 1.1 Objetivos de la Auditoría                                                      | 1         |
| 1.2 Alcance de la Auditoría                                                        | 1         |
| 1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados                                          | 1         |
| 1.4 Resumen de los resultados de la auditoría                                      | 2         |
| 1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen                                                 | 2         |
| 1.4.2 Sobre Aspectos Financieros                                                   | 2         |
| 1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno                                            | 2         |
| 1.4.4 Sobre aspectos de Cumplimiento Legal                                         | 3         |
| 1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría     | 3         |
| 1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores                   | 3         |
| 1.5 Comentarios de la Administración                                               | 3         |
| 1.6 Comentarios de los Auditores                                                   | 3         |
| <b>2. Aspectos Financieros</b>                                                     | <b>4</b>  |
| 2.1 Dictamen de los Auditores                                                      | 4         |
| 2.2 Información Financiera Examinada                                               | 5         |
| <b>3. Aspectos de Control Interno</b>                                              | <b>6</b>  |
| 3.1 Informe de los Auditores                                                       | 6         |
| 3.2 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Control Interno                       | 8         |
| <b>4. Aspectos de Cumplimiento Legal</b>                                           | <b>11</b> |
| 4.1 Informe de los Auditores                                                       | 11        |
| 4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal                                   | 12        |
| <b>5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría</b> | <b>27</b> |
| <b>6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores</b>               | <b>28</b> |
| <b>7. Recomendaciones de Auditoría</b>                                             | <b>28</b> |



Licenciado

Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, cuyos resultados describimos a continuación:

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 Objetivos de la Auditoria**

#### **Objetivo General**

Realizar Auditoría Financiera a la Universidad de El Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016; de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras reflejadas en los Estados Financieros.

#### **Objetivos Específicos**

- a) Emitir un Informe que exprese una opinión sobre si el estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, emitidos por la Universidad de El Salvador, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda y otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un informe que concluya con la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Universidad de El Salvador, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la Universidad de El Salvador, cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

### **1.2 Alcance de la Auditoria**

Nuestro examen consistió en la revisión de los estados financieros, partidas contables y su correspondiente documentación de soporte, así como la documentación administrativa y presupuestaria que la administración generó en el desarrollo de operaciones, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Para el logro de los objetivos planteados, desarrollamos entre otros, los procedimientos de auditoría siguientes:



- ❖ Verificamos el cumplimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones;
- ❖ Revisamos expedientes sobre procesos de adquisición por libre gestión y por Licitación Pública, para verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- ❖ Realizamos inspección física de los proyectos realizados por la Universidad;
- ❖ Verificamos las Pólizas de fidelidad para asegurarnos que los manejadores de fondos rindieran fianza;
- ❖ Revisamos los montos en concepto de depreciación y determinamos que se hubiera calculado según lo dispuesto en la normativa aplicable;
- ❖ Revisamos las Tarjetas de Circulación de los vehículos de la UES y comprobamos que estuvieran vigentes y a nombre de la Universidad;
- ❖ Revisamos que las escrituras de propiedad estuvieran registradas en el CNR a nombre de la Universidad;
- ❖ Obtuvimos los inventarios de activos fijos y cruzamos los saldos con los registros contables;
- ❖ Revisamos registros contables y verificamos que estuvieran respaldados con la documentación suficiente que los demuestre y valide;
- ❖ Revisamos los pagos de salarios y aguinaldos efectuados al personal; y comprobamos su respaldo en contratos o acuerdos, verificamos la aplicación de los descuentos legales y que hubieran enterados a las instancias pertinentes dentro de los plazos establecidos;
- ❖ Revisamos los expedientes de personal, a efecto de comprobar que incluyeran toda la documentación que demuestre el historial laboral del servidor de la UES;
- ❖ Verificamos los controles de asistencia y nos aseguramos que el personal cumpliera con el horario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo;
- ❖ Obtuvimos las conciliaciones bancarias a fin de cotejar los saldos del libro de bancos con los estados bancarios y estados financieros;
- ❖ Verificamos que los ingresos propios estuvieran sustentados con la emisión de los recibos correspondientes;
- ❖ Revisamos las tasas de aranceles de la Universidad de El Salvador, a fin de comprobar que los cobros efectuados estén acorde a dichas tablas;
- ❖ Revisamos los controles sobre los ingresos en concepto de parqueo, CIAN-FIA, arrendamientos y otros a fin de verificar que el colector haya remesado oportunamente y que los comprobantes se hubieran remitido a la Colecturía Central.

#### **1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría**

##### **1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen**

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, presenta Opinión Limpia.

##### **1.4.2 Sobre Aspectos Financieros**

No se encontraron hallazgos u observaciones que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de 2016.

##### **1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno**

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelan el siguiente hallazgo de auditoría:





## 2 ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 Dictamen de los Auditores

[REDACTED]  
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 25 de mayo de 2018

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría Cuatro**  
**Corte de Cuentas de la República.**

## 2.2 Información Financiera Examinada

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Ejecución Presupuestaria
4. Estado de Flujo de Fondos

Los estados financieros y sus notas explicativas quedan anexos a este informe



### 3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 Informe de los Auditores

[REDACTED]  
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Universidad de El Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Universidad de El Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

El hallazgo identificado sobre el Sistema de Control Interno es el siguiente:

#### 1. Falta de Identificación de riesgos

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el



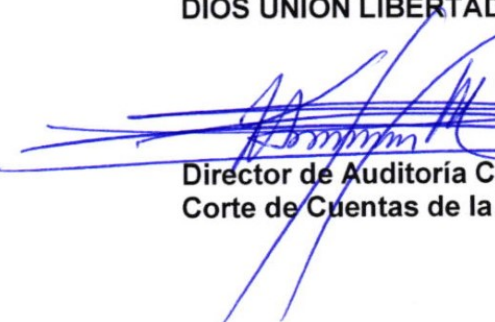
riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además, Identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia emitida a esta fecha.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 25 de mayo de 2018

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría Cuatro**  
**Corte de Cuentas de la República**



### 3.2 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Control Interno.

#### 1. FALTA DE IDENTIFICACION DE RIESGO.

Comprobamos que las Facultades de Economía, Ciencias y Humanidades, Ciencias Naturales y Matemática, no han identificado ni analizado los factores de riesgo relacionados con los aspectos académicos, administrativos, financieros, de recursos humanos, tecnológicos, ambientales asociados al cumplimiento de la Misión, objetivos y metas institucionales.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Universidad de El Salvador.

Responsabilidad Principal, en el **Art. 38.-** La responsabilidad para la identificación de los riesgos, para administrar bajo esas condiciones y superarlos en el cumplimiento de la misión, los objetivos y metas institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias son la Asamblea General Universitaria, Consejo Superior Universitario, Rector, Vice Rectores Académico y Administrativo, Juntas Directivas de Facultades, Decanos, Vice Decanos, Comités Técnicos Asesores de Facultades, asimismo, los niveles gerenciales y jefaturas de las unidades organizativas de Asesoría, Apoyo Administrativo, Administrativas, Financieras, Servicios Generales y dependencias del nivel operativo llámense éstas Escuelas, Departamentos, Unidades o Secciones.

Análisis de Riesgos y de la Gestión para Minimizarlos Art. 50.- Todas las unidades que integran la estructura orgánica institucional, deberán efectuar periódicamente al menos una vez al año, un análisis de los riesgos identificados en lo relacionado con los aspectos académicos, administrativos, información financiera, recursos humanos, tecnología, factores ambientales, imagen institucional, marco regulatorio y todo aquello relacionado con los fines de la Universidad de El Salvador.

Se deberán tomar los planes de acción para minimizar los riesgos identificados; así como, la implantación de indicadores anuales que permitan cuantificar la efectividad de dichos planes.

El Art. 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador denominado "Atribuciones y deberes del Rector", en su literal f) determina: "Adoptar las medidas ejecutivas necesarias para asegurar la buena marcha de la Universidad y la debida coordinación de sus dependencias".

La deficiencia fue ocasionada por los Decanos de las Facultades de Economía, Ciencias y Humanidades, Ciencias Naturales y Matemática, al no identificar ni elaborar la matriz de riesgo de las facultades.

La falta de identificación de riesgos en las facultades de la Universidad, no permitió la implementación de actividades de control para su gestión durante el año 2016, por consiguiente, no se fortaleció el sistema de control interno de la entidad.

#### Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19/04/18 por el Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades expone lo siguiente:

- a) Que en el ejercicio 2016 la Facultad de Ciencias y Humanidades formulo y presento su Plan Operativo Anual aprobado por Acuerdo de Junta Directiva No. 593-a de sesión de fecha 08 de abril 2016, en el cual se establece un diagnóstico de los recursos y limitantes que inciden en los factores de riesgo relacionados con los aspectos académicos, administrativos, financieros, de recursos humanos, tecnológicos, ambientales estableciéndose una lectura de las condiciones presupuestarias y de ley de salario, de la población estudiantil atendida; así



como, de las condiciones de infraestructura, mantenimiento, aseo y la matriz por unidades organizativas.- Ver Plan Operativo pag. 20 en adelante.

- b) En el referido Plan Operativo Anual 2016 se establece la matriz de programas y proyectos por ejes estratégicos en los cuales se definen de manera detallada las acciones y recursos a emplear asociados al cumplimiento de la misión objetivos y metas institucionales. En dichas matrices se definen con claridad los indicadores anuales que permiten cuantificar la efectividad de los programas.
- c) Por lo que, No estoy de acuerdo con el planteamiento del informe preliminar de auditoria de la facultad, cuando se afirma que se ha hecho un ejercicio de identificación de riesgos y que esto origina una falta de medición y minimización de los mismos, dado que el Plan Operativo Anual es el mecanismo que expresa la toma de decisiones de las autoridades para fortalecer el sistema de control interno como ejemplo de ellos se tienen: estudios de factibilidad para determinar cupos para nuevo ingreso, evaluaciones del PAO 2015, evaluaciones de zonas verdes, para identificar las zonas potenciales de riesgo y brindarle respuesta, entre otras acciones.

**En nota de fecha 18 de abril de 2018, suscrita por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas quien manifiesta lo siguiente:**

La Facultad de Ciencias Económicas para el año 2016 **no contaba con un mapa de riesgo**, pero actualmente se ha identificado y analizado los factores de riesgo relacionado con aspectos Académicos, Recursos Financieros, Humanos, Administrativos y Tecnológicos en relación con nuestra Misión Institucional.

**En nota de fecha 19 de abril de 2018 suscrita por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas expone lo siguiente:**

1. La Junta Directiva como el Decanato involucran diferentes equipos asesores entre estos el Comité Técnico Asesor de la Junta Directiva Art. 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y el Comité de ingreso Universitario de Facultad Artículo 8 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador. En el primero asesora a la Junta Directiva en el área académica y curriculares el Segundo en el área de ingreso universitario.
2. En el área de recursos humanos están el Comité de la Administración de la Carrera del Personal Académico art. 17 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y el Comité Local de Evaluación del Personal Administrativo no Docente Art. 59 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador. Estos participan en los procesos de evaluación, promoción y contratación, garantizando los debidos procesos.
3. Se cuenta con el Comités de Seguridad y Salud Ocupacional en correspondencia al Art. 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos. Que desarrolla programas de prevención en el área laboral y el seguimiento de las diferentes situaciones de riesgo ocupacional,
4. La Unidad Ambiental de la Facultad de acuerdo al Art. 6 de la Ley del Medio Ambiente. La cual desarrolla programas de protección al medio ambiente dentro del entorno de la Facultad
5. La conformación de comisiones específicas para el abordaje de áreas de la actividad Institucional se realiza por la Comisión Curricular en correspondencia con el Art. 20 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador,



Comisión de Equivalencia, Comisión de Becas, Comité Editorial, Coordinador de procesos de trabajos de graduación entre otros. Permitiendo involucrar al personal idóneo en el abordaje de diferentes áreas de la vida institucional.

6. Comisiones especiales definidas tanto por la Junta Directiva como por el Decanato en correspondencia al Art. 36 c) y Art. 38 a) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, como:  
Comisión de Presupuesto  
Comisión de Vinculación
7. Se tiene un auxiliar de enlace y encargado del Archivo institucional en correspondencia con el Art. 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Este permite resguardar la información ofensiva de la Facultad y su consulta.
8. La Junta Directiva en el 2076 elaboró los siguientes lineamientos:  
Lineamientos para la administración de los espacios de la Facultad.  
Lineamientos para el uso de la Planta vehicular. Acuerdo No 825, Punto V, Literal k) del Acta No.062-2015-201.  
Lineamiento para las contrataciones del personal académico y administrativo.  
Lineamientos para el resguardo y responsabilidad de los bienes.  
Lineamientos de la administración de la información Ofensiva.  
Lineamientos de asistencia y permanencia del personal académico.
9. En el área Administrativa financiera se elaboró el Plan Operativo Anual 2077 por programa con enfoque de resultados de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

### **Comentarios de los Auditores**

De acuerdo a los comentarios brindados por la administración la observación se mantiene, debido a que el Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades, así como el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas no presentó documentación de respaldo que demuestre haber identificado los riesgos de la Facultad; mientras que el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas confirma que no identificó para el 2016 los riesgos de su Facultad.



#### 4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

##### 4.1 Informe de los Auditores

[REDACTED]  
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Universidad de El Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

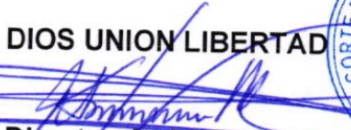
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado de la Universidad de El Salvador, así:

1. Autorización de uso de aulas para fines no institucionales,
2. Pago efectuado por obra no ejecutada,
3. Falta de estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo,
4. Encargados de activo fijo no rindió fianza a favor de la Universidad,
5. Falta de presentación de la declaración jurada del estado del patrimonio
6. No se realizaron evaluaciones del desempeño del personal administrativo
7. Información y documentación solicitada no fue proporcionada por servidores de la UES
8. Supervisores de obras no demuestran haber realizado negociación de precios previo a la suscripción de orden de cambio

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Universidad de El Salvador, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Universidad de El Salvador, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador 25 de mayo de 2018

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría Cuatro**  
**Corte de Cuentas de la República**



## 4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal

### 1. AUTORIZACIÓN DE USO DE AULAS PARA FINES NO INSTITUCIONALES

Comprobamos que el Decano Interino de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, autorizó para fines no institucionales el uso del aula No. 1 a [REDACTED] para impartir diplomados con fines lucrativos, los días sábados en horarios de 1:00 pm a 5:30 pm, durante el período del 16 de abril hasta el 10 de diciembre de 2016.

#### Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.

Art. 57, "Los servidores de la entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su perdida y menoscabo".

#### Ley de Ética Gubernamental.

Art. 5, literal a) "Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados".

La deficiencia fue ocasionada por el Ex Decano Interino de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, al autorizar el uso de aula a la [REDACTED] para fines no institucionales.

El uso de aulas de la Universidad de El Salvador por personal ajeno a la institución, genera gastos en el consumo de energía eléctrica, agua potable, personal de seguridad, limpieza y otros.

#### Comentarios de la Administración.

En nota de fecha 26 de abril de 2018 suscrita por el Ex Decano Interino de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, quien manifiesta lo siguiente:

En base a los comentarios de los Auditores se anexa nota aclaratoria donde esta Institución aclara "Que es una asociación sin fines de lucro".

#### Comentarios de los Auditores.

De acuerdo a los comentarios y documentación de respaldo presentados por la administración, la observación se mantiene; debido a que se autorizó el uso de los bienes del Estado a instituciones particulares, sin obtener a cambio algún beneficio institucional, si no por el contrario el incremento de gastos no elegibles e innecesarios

### 2. PAGO EFECTUADO POR OBRA NO EJECUTADA

En el Contrato No. 71/2015 denominado "Obra No. 8: Ampliación de la Administración Financiera y Administración Académica de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral", comprobamos que se pagaron US\$2,253.40 por obra no ejecutada, según el siguiente detalle:

| Resumen de Obra Pagada no Ejecutada Contrato No. 71/2015 y Modificativa |                                                        |                |                       |       |           |                       |           |            |       |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------|-----------------------|-------|-----------|-----------------------|-----------|------------|-------|
| No.                                                                     | Descripción                                            | Unidad         | Pagado s/ Liquidación |       |           | Verificación 19/01/18 |           | Diferencia |       |
|                                                                         |                                                        |                | Cantidad              | P:U.  | Sub-Total | Cantidad              | Sub-Total | Cantidad   | US\$  |
| 20                                                                      | <b>DIVISION Y MUEBLES</b>                              |                |                       |       |           |                       |           |            |       |
| 4001                                                                    | Suministro e instalación de división de tabla yeso con | m <sup>2</sup> | 22.11                 | 41.04 | 907.39    | 21.53                 | 883.63    | 0.58       | 23.80 |



|              |                                                                                                                                          |    |       |        |          |       |          |       |                 |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|--------|----------|-------|----------|-------|-----------------|
|              | estructura de aluminio tipo pesado, con hueco para ventana y zócalo igual al piso, incluye pintura                                       |    |       |        |          |       |          |       |                 |
| 10.3         | Suministro e instalación de división de tabla yeso con estructura de aluminio tipo pesado, zócalo igual al piso, incluye pintura         | m² | 63.76 | 35.62  | 2,271.13 | 60.21 | 2,144.79 | 3.55  | 126.45          |
| 13           | <b>ACABADOS</b>                                                                                                                          |    |       |        |          |       |          |       |                 |
| 13.7         | Fascia de durock, incluye estructura metálica de soporte, cornisa, corta gotas, pintura y todo lo necesario para su perfecta instalación | m² | 36.03 | 80.83  | 2,912.30 | 34.66 | 2,801.85 | 1.37  | 110.74          |
| 15           | <b>PPISO</b>                                                                                                                             |    |       |        |          |       |          |       |                 |
| 15.2         | Piso de concreto tipo acera, incluye compactación de suelo cemento y refuerzo de electro malla 6"x6", calibre 10/10, grado 40.           | m² | 26.72 | 45.35  | 1,211.75 | 23.47 | 1,064.36 | 3.25  | 147.39          |
| 16           | <b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>                                                                                                         |    |       |        |          |       |          |       |                 |
| 16.7         | Canaleta de media caña, incluye parrilla metálica                                                                                        | m  | 15.50 | 104.86 | 1,625.33 | 15.20 | 1,593.87 | 0.30  | 31.46           |
| 22.0         | <b>RED DE DATOS</b>                                                                                                                      |    |       |        |          |       |          |       |                 |
| 22.2         | Suministro e instalación de canaleta cablofill para tendido de cable.                                                                    | m  | 45.00 | 147.96 | 6,658.20 | 32.74 | 4,844.21 | 12.26 | 1,813.99        |
| <b>Total</b> |                                                                                                                                          |    |       |        |          |       |          |       | <b>2,253.83</b> |

Las Bases de la Licitación Pública No. 25/2015 "Obras de Mejoramiento de la Infraestructura Universitaria, Fase I/2015", Sección VII: Ejecución del Contrato, y el Contrato de Obra Pública No. 71/2015, Cláusulas V y VIII, estipulan:

#### 8. SUPERVISIÓN

Para efectos de controlar el seguimiento de la obra y que se cumpla de acuerdo a especificaciones técnicas, la Unidad de Desarrollo Físico será quien supervise la/s obra/s [...]

Las funciones de la Supervisión serán, pero no estarán limitadas, las siguientes: [...]

- b) Efectuar los controles físicos de cantidad y calidad de los trabajos de acuerdo con los documentos contractuales y con las prácticas modernas de construcción y administración de obras; [...]

Además de las funciones estipuladas en el párrafo anterior, la supervisión será responsable de las siguientes actividades: [...]

- b) En coordinación con el Administrador del Contrato, la revisión y aprobación del plan de utilización del anticipo y los programas presentados por el contratista, como también, el control del grado de avance físico y financiero de la obra. [...]
- d) La certificación de las Estimaciones de Pago a realizarse al Contratista. [...]

#### 11. RECEPCIÓN DE LA OBRA

[...] Toda Acta de Recepción será firmada por lo menos por el Jefe y el Supervisor de la Unidad de Desarrollo Físico, el Administrador del Contrato, Representante legal de la empresa contratada; [...]

En el acta de recepción se dejará constancia de que la contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

#### 12. FORMA DE PAGO

##### 12.2 PAGO DE ESTIMACIONES

El pago de las estimaciones lo realizará la UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR por avance de obra realmente ejecutada, a través de la Administración Financiera de la Unidad de Desarrollo



Físico a más tardar 45 días después de recibido las facturas de los avances y Estimaciones de obra realmente ejecutada firmados y autorizados por la Unidad de Desarrollo Físico [...]

## 21. AUTORIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión a cargo de la Unidad de Desarrollo Físico está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: [...]

- a) Inspeccionar, aprobar o rechazar en calidad y cantidad la obra realmente ejecutada, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales. [...]

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estipula:  
**Administradores de Contratos**

**Art. 82 Bis.-** La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: [...]

- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; [...]

## Ejecución y Responsabilidad

**Art. 84.-** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales. [...]

## Infracciones Graves.

**Art. 152.** Se considerarán infracciones graves las siguientes: [...]

- b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado; [...]

## Infracciones Muy Graves.

**Art. 153.** Se considerarán infracciones muy graves las siguientes: [...]

- d) Causar un perjuicio patrimonial debidamente comprobado, siempre que la acción fuere realizada con dolo, fraude, impericia, negligencia o mala fe en el procedimiento para contratar o en el control de su ejecución; [...]

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece:

## Responsabilidad de Supervisión de Obras

**Art. 91.-** En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades: [...]

- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; [...]

La deficiencia fue ocasionada por la Administradora de Contrato y los Supervisores de Obra Civil y Obra Eléctrica, al autorizar el pago de obra no realizada mediante la suscripción de la estimación final y recepción definitiva.



Realizar pagos de obra no ejecutada, generó un detrimento patrimonial por la cantidad de USD\$2,253.83.

### **Comentarios de la Administración**

"En nota de fecha 19 de abril de 2018, suscrita por el Apoderado del Ing. Roberto Arturo Arévalo Supervisor de Obra Eléctrica; Ing. Elba Alicia Vargas, Administradora de Contrato y Arq. Claudia Sofía Quijada, Supervisora de Obra Civil, quienes manifiestan lo siguiente:

Con referencia a pagos efectuados por obra no pagada del contrato de obra No. 71/2015, correspondiente a la obra No. 8 de las partidas detalladas corresponden a 10.1, 10.3, 13.7, 15.2, 16.7, 22.2; aclaro en ningún momento la supervisión y la administración de contrato incumplieron las obligaciones detalladas en las bases de licitación, L-25/2014, contrato de obra y lo dispuestas en la Ley LACAP y su REGLAMENTO, también se acepta que se cometieron errores involuntarios en la medición de obra en campo en el proceso de construcción que fueron identificadas en la Auditoria Financiera a la Universidad de El Salvador, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en ningún momento la acción no fue cometida con dolo o de mala fe.

Tomando en cuenta que la acción es por error involuntario de las partes involucradas en el proceso se tomó a bien hacer una remediación de obra con la empresa constructora y verificar las partidas observadas que se había pado obra de mas, al confirmar se llegó a un acuerdo entre las partes y se confirma que no se había obrado de mala fe, la empresa se compromete a retribuir a la institución el valor definido por la corte de cuentas en el hallazgo No. 2 que asciende a un monto de \$2,253.83 según detalle de documento legal, anexo 1 y la tramitología que se le ha dado seguimiento en las instancias internas de la institución del área financiera (Anexo 2).

Ante lo expuesto por los auditores de la Corte de Cuentas, confirmado en párrafo anterior que la acción fue por error involuntario que se dio en el proceso constructivo y se toma la decisión de la retribución del monto del hallazgo No. 2, por lo que considero que se debe desvanecer el hallazgo".

### **Comentario de los Auditores**

La administración confirma el pago de obra no ejecutada, sin embargo, manifiestan que se debió a error involuntario y no por dolo o mala intención, además comentan que la empresa contratista se ha comprometido a retribuir el monto observado, mediante cuatro cuotas de las cuales ya realizó la primera con fecha 16 de abril del corriente año por un valor de \$563.46; con cheque recibido en la Tesorería de la Universidad de El Salvador, es de mencionar que a la fecha de este informe no se ha presentado documentación que demuestre que ese fondo se haya remesado al Fondo General.

Cabe mencionar que mientras el fondo recibo y el pendiente de reintegrar por el contratista no se remese al Fondo General la condición se mantendrá en los términos descritos.

### **3. FALTA DE ESTUDIO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR TIPO DE VEHICULO**

Comprobamos que, en el período auditado, el Encargado de Combustible de la Facultad de Odontología, Medicina y Oficina Central de la UES, no elaboraron el estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo.

#### **Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible.**

En el Art. 8, "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".



La deficiencia fue ocasionada por los Encargados de Combustible de las Facultades de Odontología, Planificador y Encargado de Vales de Combustible de la Facultad de Medicina y Jefe de Transporte y Vales de Combustible de la Oficina Central de la Universidad de El Salvador, al no elaborar el estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo, de los automotores asignados a sus Unidades.

La falta de un estudio del consumo de combustible que cada uno de los vehículos podría consumir en el año, incrementa el riesgo del uso indebido de ese bien, en detrimento a las finanzas de la entidad.

#### **Comentarios de la Administración.**

**En nota Ref.-UPANIF/FM-056-18, de fecha 17 de abril de 2018 Suscrita por el Planificador de la Facultad de Medicina, quien manifiesta lo siguiente:**

En folder No. 7 contiene diez cuadros donde detalla el consumo mensual de combustible por cada vehículo durante el año 2016 lo cual es el sustento del estudio de combustible Cuadro 10 a saber, en consecuencia, esta observación quedaría superada

**En nota de fecha 17 de abril de 2018, suscrita por el Jefe de Transporte y Vales de Combustible de Oficina Central quien manifiesta lo siguiente:**

Efectivamente, tal como lo menciona el hallazgo, durante el año 2016 **no se elaboró un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo**; sin embargo, puedo asegurar que durante ese año se hizo un uso eficiente y racional del combustible, lo cual puede comprobarse a través de la información contenida en el "Formulario para Control de Combustible" que era utilizado para controlar la asignación y uso de vales combustible a los motoristas para la realización de las respectivas misiones oficiales; cuyo formulario es el que venía aplicando desde años anteriores, y en el cual se detalla la fecha, Placa del vehículo, Motorista Responsable, No. de vales en cantidad numérica y monetaria, el destino de Misión Oficial, entre otra información no menos importante. (Ver Anexo 1).

No obstante, lo anterior, debo informar que a partir del año 2017 se ha comenzado a elaborar el Estudio de Consumo de Combustible por Tipo de Vehículo, tal como se puede observar en el Anexo No.2. Asimismo, atendiendo la Circular No.11/2017 de fecha 14 de octubre de 2017, emitida por la Vicerrectoría Administrativa se está haciendo uso de un nuevo Formulario de Control de Uso de Vehículos propiedad de la UES, que es llevado de manera individual por tipo de vehículo, Placas y nombre del motorista, y cuyo formulario permite establecer un control más minucioso por cada vehículo asignado a la Unidad de Transporte. (Ver Anexo 3)

Como podrá observar, en ningún momento ha sido el objetivo incumplir la normativa legal, sino que por el contrario, se ha velado por que siempre exista un uso racional del combustible asignado a la Unidad de Transporte a fin de atender la demanda del servicio de uso de vehículo que requieren las unidades administrativas para las diferentes misiones oficiales; y siendo nuestro deber dar cumplimiento a la normativa legal, a partir del año 2017 se ha comenzado a elaborar el estudio de consumo de combustible que establece dicha normativa, lo cual puede comprobarse en los archivos de la Unidad de Transporte.

En nota con **REF.DA4-AF/2016-UES-111/2017**, de fecha 22 de enero de 2018, la observación le fue comunicada al Encargado de Combustible de la Facultad de Odontología de la UES, quien no brindo comentarios.



#### **Comentarios de los Auditores.**

El Encargado de combustible de la Facultad de Medicina no presenta documentación que demuestre un estudio previo del consumo por vehículo institucional, que hubiera servido de base para la asignación de combustible, en su lugar proporciona información sobre el consumo real del ejercicio, lo cual no se ha considerado para efectos de descargo.

Mientras tanto, el Encargado de combustible de la Oficina Central confirma que no realizó ningún estudio sobre el consumo de combustible; sin embargo, asegura que el consumo fue eficiente y racional, lo cual es posible comprobar sin el referido estudio.

La observación se mantiene en los términos descritos para el Encargado de combustible de la Facultad de Odontología al no presentar comentarios ni documentación de descargo sobre lo señalado.

#### **4. ENCARGADOS DE ACTIVO FIJO NO RENDIÓ FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD.**

Comprobamos que, durante el año 2016, Encargados de Activo Fijo de las Facultades de Ciencias y Humanidades, Jurisprudencias y Ciencias Sociales, no rindieron fianza a favor de la Universidad.

**Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece:**

##### **Artículo 104.- Obligación de rendir fianza**

Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito.

**Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Universidad de El Salvador,** establece:

##### **"Garantías y Caucciones**

**Art.94.-** En la Universidad de El Salvador todo ordenador de pagos, refrendarios de cheques y funcionarios o empleados encargados de la recepción. Control, custodia e inversión de valores públicos, o que manejen bienes públicos. Deberán rendir fianza a favor de la institución de conformidad con la legislación vigente. Dichas garantías deberán ser razonables y suficientes para asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones de los responsables nombrados.

El Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, Capitulo IV del Gobierno de las Facultades: Art. 37. "El Decano es el máximo funcionario ejecutivo a nivel de la Facultad que la dirige y representa. Literal e) Nombrar, ascender, trasladar, conceder licencias, sancionar y remover por causas legales al personal administrativo de la Facultad y sus dependencias"

La deficiencia se debe a que los Decano de las Facultades Ciencias y Humanidades, Jurisprudencias y Ciencias Sociales; no han realizado las gestiones para que el Encargado de Activo Fijo, fuera incluido en las fianzas de fidelidad de la Universidad.

La falta de rendición de fianza por parte del Encargado de Activo Fijo incrementó el riesgo de que bienes institucionales, dañados, extraviados o hurtados no fueran recuperados por la falta de esa cobertura.



### Comentarios de la Administración

En nota de fecha 18/04/18 el Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades expone lo siguiente:

Se informa que el Encargado de Activo Fijo de nuestra Facultad, entre las funciones que posee se encuentran:

- ✓ Registro en los Formularios de Ingreso de Bienes al Inventario de Activo Fijo (M1 o M5) de todo mobiliario y equipo, bienes intangibles, infraestructuras, materiales científicos y didácticos comprado o recibido en donación.
- ✓ Ejecutar el recuento físico de los bienes de activos fijo, a nivel de todos los departamentos, escuelas y unidades administrativas de la facultad, en cada ejercicio fiscal en coordinación con la unidad de Registro y Control de Activo Central, y efectuar los ajustes que se consideren convenientes.
- ✓ Colaborar en tareas de verificación de las especificaciones técnicas de todos los bienes inventariables que hayan sido adquiridos por la Facultad, con base a Facturas y Órdenes de Compra.
- ✓ Auxiliar en la codificación y marcado de todos los bienes de activo fijo adquiridos, donados o en trasladados dentro de la facultad.
- ✓ Registrar entradas y salidas de equipo para reparación.
- ✓ Auxiliar en los procesos de ordenar y clasificar los inventarios

Por lo anterior se aclara que el Encargado de Bodega y Almacén de nuestra facultad, es el responsable del resguardo de equipo, materiales de oficina y de limpieza, evitando su deterioro o extravío; por tal motivo toda la Universidad no había incluido en años anteriores al encargado de esta área dentro del personal que rinde fianza, pero con el propósito de atender lo establecido en el Artículo 104 de la Corte de Cuentas de la Republica, a partir del año 2017 se incorporó al Señor Luis Alberto Arévalo, Encargado de Activo Fijo en la rendición de fianzas.

Basándome en lo anterior, considero que la Facultad de Ciencias y Humanidades ha asumido la gestión con la debida responsabilidad en cumplimiento de las normas establecidas y preocupados por lograr el buen funcionamiento de nuestra institución y asegurando las mejores condiciones de trabajo y estudio de nuestros empleados y estudiantes respectivamente.

En la espera que los comentarios y evidencias presentadas permitan modificar el informe preliminar de auditoria sobre las observaciones señaladas, me despido.

En nota de fecha 19/04/18 suscrita por el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales quien expone lo siguiente:

En relación a la falta de rendimiento de fianza del Encargado de Activo Fijo a favor de la Universidad; al respecto informo que no me fue posible responder en el plazo otorgado debido a que algunos documentos de soporte no pude tenerlos a tiempo.

Que dicha observación ya fue superada desde que se nos notificó el respectivo señalamiento en el año 2017, y para comprobar dicho cumplimiento, en este acto al que he sido convocada, presento la información siguiente:

1. Acuerdo de Consejo Superior Universitario NUMERO 086-2015-2017 (IX-8), tomado en sesión ordinaria celebrada el día 12 octubre de 2017; a través del cual fue superada la observación hecha, rindiendo fianza el encargado de activo fijo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, quien aparece en el acuerdo como número 4.
2. Acuerdo de Consejo Superior Universitario NUMERO 011-2017-2019 (IX-7), tomando en sesión ordinaria celebrada en día 08 de febrero de 2018; a través del cual fue superada a observación hecha, rindiendo fianza el encargado de activo fijo de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, quien aparece en el acuerdo como número 75.



### **Comentario de los Auditores**

En relación a lo comentado por el Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades, es importante mencionar que no basta que dentro de las funciones encomendadas al Encargado de Activo Fijo se encuentre la custodia y manejo de los bienes; ya que, esa debe ser una actividad ineludible para quien desempeñe esa función. La cobertura del riesgo mediante una fianza asegura la recuperación de los bienes y la puesta en funcionamiento de manera oportuna cuando por motivos de fuerza mayor, negligencia o por dolo se daña, extravían o hurtan los bienes.

En cuanto a los comentarios del Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, mencionar que es necesario que los acuerdos del Consejo Superior Universitario se materialicen, ya que mientras no se presente una fianza que indique que los señalados están cubiertos, la condición se mantendrá en los términos que ha sido comunicada.

### **5. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DEL ESTADO DEL PATRIMONIO.**

Verificamos que, durante el ejercicio examinado el Ex Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades cesó sus funciones en su cargo el 28 de octubre de 2015; también el 29 de octubre de 2015 el Decano de la Facultad Ciencias Naturales y Matemáticas, tomó posición de su cargo; sin embargo, comprobamos que ambos no presentaron a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, en el plazo establecido, ni durante el periodo 2016 la Declaración del estado de su patrimonio.

La Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos en el Art. 3.- establece lo siguiente: "Dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos. Cuando el funcionario o empleado público radique o ejerza funciones en el interior de la República, podrá presentar su declaración ante el Juzgado de Primera Instancia con jurisdicción en materia Civil en el lugar donde radique o ejerza y en caso de existir más de uno de estos Tribunales en el que se designe con el número primero. Dicho Tribunal deberá remitirla a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que la haya recibido".

Art. 5 "Están obligados a presentar declaración jurada del estado de su patrimonio, en la forma que indica el artículo tres de esta Ley, los siguientes funcionarios y empleados públicos":

17°. - El Rector y Vice-rector de la Universidad de El Salvador, y Decanos de las distintas Facultades de ésta;

Con el objeto de tener un control efectivo sobre las personas obligadas conforme al presente artículo, la Corte de Cuentas de la República y el Organismo o institución en que fuere nombrado o cesado en su ejercicio el funcionario o empleado, estarán en la obligación de remitir a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, dentro de tercero día contado a partir de la fecha de toma de posesión o cese de ejercicio, informe sobre el nombre del titular, cargo, fecha de toma de posesión o cese de ejercicio del cargo y salarios devengados.



Art. 17.- La Corte Suprema de Justicia impondrá multas de cien a cinco mil colones, a los funcionarios y empleados públicos que omitieren hacer la declaración en el término indicado en el artículo 3 y les fijará un nuevo plazo prudencial para que lo efectúen.

La deficiencia ha sido provocada por el Ex Decanos de la Facultad de Ciencias y Humanidades y el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, al no presentar la declaración de toma de posición de sus cargos, así como también del cese de sus funciones, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Al no presentar las Declaraciones del patrimonio a la Sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia, no fortalece la transparencia de la gestión de los funcionarios.

#### **Comentarios de la Administración**

**En nota de fecha 19/04/18 suscrita por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática quien manifiesta lo siguiente:**

En cuanto a la declaración del Estado del patrimonio de mi persona como Decano, lamentablemente hasta el momento no he podido concretizarlo, aun cuando tengo muy avanzado la recopilación de datos correspondientes, situaciones familiares me han generado otras condiciones patrimoniales que he tenido que recopilar e indagar para su adecuado respaldo.

Situaciones como la atención de la enfermedad de mi padre en lo cual he tenido que recurrir a distintas instancias para préstamos y la puesta en venta de propiedades.

En estos momentos tengo en un 80% concluido y documentado el formulario de Declaración Jurada de Patrimonio, el cual entregare en los próximos días.

No omito manifestar que mi patrimonio no ha tenido ninguna variante durante estos dos años de gestión, de lo cual puedo dar fe en los atestados correspondientes de la Declaración.

En notas con **REF-DA4-AF/2016-UES-149/2018** de fecha 16 de febrero de 2018 la observación le fue comunicada al Ex Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades (Periodo de actuación 28/10/2011 al 28/10/2015, quien no brindó comentarios.

#### **Comentario de los Auditores**

De acuerdo a los comentarios y documentación presentada por la administración la observación se mantiene, debido a que el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas aún no ha presentado a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, la Declaración de su Patrimonio; y el Ex Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades no emitió comentarios.

### **6. NO SE REALIZARON EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Comprobamos que las Facultades de Ciencias y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura y la Facultad de Química y Farmacia, no realizaron las evaluaciones del desempeño del personal administrativo del periodo del 2016.

La Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador en el Art. 28; Atribuciones y Deberes de El Vicerrector Administrativo establece: "El Vicerrector Administrativo sustituirá al Rector de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esta Ley, previo acuerdo del Consejo Superior Universitario. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las atribuciones y deberes siguientes: b) Coordinar con las autoridades de las Facultades la capacitación, el control y la evaluación permanente del personal de la universidad".



Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. Del Decano, Art. 37, "El Decano es el máximo funcionario ejecutivo a nivel de la Facultad que la dirige y representa. Otras atribuciones y deberes del Decano, Art. 38 Además de los regulados en la Ley, Orgánica, el Decano tendrá las siguientes atribuciones y deberes: h) Dirigir la planificación capacitación y evaluación permanente del personal de la Facultad.

Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES establece, Art. 79. La evaluación de los Trabajadores Administrativos no Docentes se hará por cada Comité Local de Evaluación en su respectiva unidad cada año, con carácter acumulativo para efectos de ascenso, la cual se promediará de manera bianual de conformidad con el Manual de Evaluación del Desempeño.

Los resultados de la evaluación serán comunicados al trabajador y a su jefe inmediato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del proceso.

La deficiencia ha sido originada por los Decanos de las Facultades de Ciencias y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura y Química y Farmacia, al no realizar las evaluaciones del desempeño del personal administrativo correspondiente al periodo del 2016.

La falta de evaluaciones de desempeño del personal administrativo, no permite medir el rendimiento de cada uno de los empleados.

#### **Comentarios de la Administración**

**En nota D-FIA-166-2018 de fecha 19/04/18, suscrita por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura quien manifiesta lo siguiente:**

Al respecto le informo que **durante los años 2016 y 2017 no se efectuaron Evaluaciones del Desempeño del personal administrativo**, sin embargo, para este año 2018 se han llevado a cabo las acciones siguientes:

Se convocó a elecciones a todo el personal administrativo para que eligieran a las personas que conformarían parte de la Comisión Evaluadora resultandos electos: Sr. Guillermo Antonio Pocasangre Huevo (propietario) y la Sra. Patricia Marlene Callejas de Velásquez (suplente).

Se conformó la Comisión encargada de realizar el proceso de evaluación al personal administrativo integrado por el Sr. Guillermo Antonio Pocasangre Huevo, la Sra. Patricia Marlene Callejas de Velásquez, el Ing. Pedro Marroquín Campos, Administrador General de esta Facultad, y mi persona como Decano, con la representación sindical, por medio del sr. Leónidas Torres Espínola. En las reuniones de trabajo se determinó que la evaluación se haría en dos partes:

La primera parte consistiría en una actualización de la información personal del personal administrativo y para ese efecto se estudiaron varios formatos y se decidió por el que se adjunta a esta nota, esta actualización es con el fin de contar con parámetros que permitan que en el proceso de evaluación la retroalimentación de información sea mínima y que sirvan de insumo al proceso mismo de evaluación.

La segunda parte, el proceso propio de la evaluación se hará con los instrumentos que se recibieron de parte de la Vicerrectoría Administrativa estos documentos contienen los instrumentos a utilizar en la evaluación del personal administrativo.

**En nota de fecha 19/04/18, suscrita por el Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades quien menciona lo siguiente:**

**En referencia a los puntos observados expongo los puntos que a continuación se detallan:**



- 1- Sobre a que no se realizaron evaluaciones del desempeño del personal administrativo le comunico lo siguiente:

Que debido a que en los primeros meses del año 2016 estábamos realizando en proceso de transición de gobierno en la Facultad de Ciencias y Humanidades, teniendo como prioridad el tema de nuevo ingreso 2016, incluso no vimos hasta con conatos de toma del Edificio Administrativo; además que en la implementación del ciclo I-2016 en la cual se evidencio una problemática seria con respecto a la falta de locales y pupitres de los cuales contábamos con un déficit de 800 pupitres que fueron prioridad para atender al estudiantado que ingreso en el referido ciclo y que también no contábamos con recursos para la contratación de docentes horas clases por lo que nos dedicamos a hacer las gestiones para contratación de los mismos.

**Por tal motivo no nos fue posible dedicar el tiempo necesario para realizar dicha evaluación del personal administrativo correspondiente al año 2016**, pero se tomó la decisión de poner todos los esfuerzos necesarios para hacer dicha evaluación el próximo año.

Dicho planteamiento los presente, en nota remitida el día 13 de febrero de 2018 a las 3:35pm, se las cual anexo la respectiva nota.

**En nota de fecha 13/02/2018 suscrita por el Decano de la Facultad de Química y Farmacia, quien manifiesta lo siguiente:**

Me refiero a nota numero REF.DA4.AF2016-UES-140/2018, relativa a la evaluación del desempeño del personal administrativo no docente de la Facultad de Química y Farmacia, periodo 2016, al respecto aclaro que dicha evaluación no se realizó, debido a que en el mes de septiembre de 2015, se realizó la evaluación según el escalafón, pero no se podía escalafonar al personal administrativo no docente, ya que no se contaba con el sustento económico; por lo cual se decidió no realizarla en el año 2016; a la vez, que se ejecutó un tipo de política para crear economías salariales, y así poder realizar un movimiento a este personal, para que puedan escalar a una categoría superior; además, que en el año 2016, no se contó con el comité de Administración de la Carrera del Personal Administrativo No Docente de esta Facultad.

#### **Comentarios de los Auditores**

La observación se mantiene para los Decanos de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, Ciencias y Humanidades y Química y Farmacias, quienes aceptan no haber realizado las respectivas evaluaciones del desempeño de personal.

#### **7. INFORMACION Y DOCUMENTACION SOLICITADA NO FUE PROPORCIONADA POR SERVIDORES DE LA UES.**

El Coordinador de Recursos Humanos de la Facultad de Medicina y el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática no proporcionaron la siguiente información y documentación:

| N. | Ref. No.                     | Fecha de la Solicitud | Información solicitada                | Responsable                                                |
|----|------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1  | REF.DA4-AF/2016-UES-166/201  | 24/01/2018            | Asistencia del Sr. Jacobo Ramos Pérez | Coordinador de Recursos Humanos de la Facultad de Medicina |
|    | REF.DA4-AF/2016-UES-125/2018 | 05/02/2018            |                                       |                                                            |



| N. | Ref. No.                     | Fecha de la Solicitud | Información solicitada                                                                                                                                       | Responsable                                              |
|----|------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|    | REF.DA4-AF/2016-UES-133/2018 | 08/02/2018            |                                                                                                                                                              |                                                          |
| 2  | REF.DA4-AF/2016-UES-130/2018 | 07/02/2018            | Declaración Jurada del Estado de su patrimonio ante la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia por el cese de funciones en el cargo como Decano. | Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática |
|    | REF.DA4-AF/2016-UES-139/2018 | 09/02/2018            | Evaluación del desempeño del personal administrativo correspondiente al periodo 2016.                                                                        |                                                          |

**Ley de la Corte de Cuentas de la República**, en el Art. 5 Atribuciones y Funciones, establece: "La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: 16) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Así mismo el Art. 45 Acceso Irrestricto, establece: "El Presidente de la Corte o quien haga sus veces, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera."

La deficiencia fue ocasionada por el Coordinador de Recursos Humanos de la Facultad de Medicina, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, al no proporcionar la información solicitada.

La falta de entrega de la información solicitada, limita el proceso de fiscalización y rendición de cuentas de la UES; en consecuencia, no ayuda al fortalecimiento de la transparencia del manejo de bienes públicos.

#### **Comentarios de la Administración**

En notas con **REF-DA4-AF/2016-UES-154/2018** de fecha 20 de febrero de 2018, la observación le fue comunicada al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, quien no brindó comentarios.

En notas con **REF-DA4-AF/2016-UES-155/2018** de fecha 20 de febrero de 2018, la observación le fue comunicada al Coordinador de Recursos Humanos de la Facultad de Medicina, quien no brindó comentarios.

#### **Comentario de los Auditores**

Es importante mencionar que mediante nota con referencia DA4-348/2018 de fecha 10 de abril de 2018, se convocó al Coordinador de Recursos Humanos de la Facultad de Medicina a Lectura de borrador de Informe, reunión a la cual no asistió ni presentó escrito de excusa, no obstante, en nota de fecha 27 de abril de 2018, presentó comentarios, los cuales no fueron considerados ya que fueron presentados fuera de plazo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas no emitió comentarios.



## 8. SUPERVISORES DE OBRAS NO DEMUESTRAN HABER REALIZADO NEGOCIACION DE PRECIOS PREVIO A LA SUSCRIPCION DE ORDEN DE CAMBIO

Comprobamos que la Supervisora de Obra Civil y el Supervisor de Obra Eléctrica, en la ejecución del Contrato No. 71/2015, proyecto denominado "Obra No. 8: Ampliación de la Administración Financiera y Administración Académica de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral", no demuestran haber realizado negociación de precios previo a la formalización de Orden de Cambio, por lo que no se justifican precios onerosos en relación a los valores de mercado, los casos comprobados se describen a continuación:

| Descripción del bien                                                                      | Precios (USD) |                                  | Diferencia (USD) | Observación                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                           | Pagados       | Mercado                          |                  |                                                                                                                                                                                          |
| Suministro e instalación de 2 equipos de aire acondicionado tipo mini Split de 24,000 BTU | \$6,685.08    | \$1,250.00X2 = <b>\$2,500.00</b> | \$4,185.08       | Se pagó el valor de \$2,092.51 de más en relación al precio de mercado.                                                                                                                  |
| Hechura de caja de aguas lluvias de bloques de 40x40cm con parrilla                       | \$528.89      | \$65.55                          | \$463.34         | En Orden de cambio se incluyó una partida por un servicio similar por el cual se pagó \$65.55                                                                                            |
| Suministro e instalación de 2 extintores tipo ABC de 10 libras, con gabinete metálico     | \$734.60      | \$135.26                         | \$599.34         | En la Facultad Multidisciplinaria Occidente en la construcción del Edificio de Deportes, se pagó por el suministro e instalación de extintores de las mismas características US\$135.26. |

Las Bases de la Licitación Pública No. 25/2015 "Obras de Mejoramiento de la Infraestructura Universitaria, Fase I/2015", Sección VII: Ejecución del Contrato, numeral 21, y el Contrato de Obra Pública No. 71/2015, Cláusula VIII, estipulan:

### AUTORIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión a cargo de la Unidad de Desarrollo Físico está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: [...]

- i) Realizar las negociaciones de precios, para la conformación de las órdenes de cambio que surjan en la ejecución y elaborar un acta indicando los precios presentados por el contratista, los precios sugeridos por la supervisión y el precio final negociado, así como las justificaciones necesarias. [...]

La Ley de la Corte de Cuentas de la República estipula:

### Responsabilidad por Acción u Omisión

**Art. 61.-** Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

La deficiencia fue provocada por los Supervisores de Obra Civil y Obra Eléctrica, al no demostrar que se realizó negociación de precios previo a la suscripción de la orden de cambio, con lo cual aseguraron precios razonables.

No realizar negociaciones de precios generó un detrimento patrimonial por la cantidad de

### Comentarios de la Administración:

En nota de fecha 19 de abril de 2018 suscrita por la Supervisora de Obra Civil, expone lo siguiente.

De acuerdo al numeral 1, literales:



- a) Instalación de Equipo de Aire Acondicionado fue pagado a un valor superior del precio de mercado. En este sentido la Supervisión de Obra Civil solamente fue intermediaria entre la empresa Contratista y el Supervisor de Obra Eléctrica para que este último diera el aval al precio unitario en cuestión (ver correos anexos donde se estuvo interactuando entre supervisores y constructora para establecer los precios unitarios para la obra nueva de la orden de cambio).
- b) Se acepta y se paga hechura de caja de aguas lluvias de bloque de 40x40 cm con parrilla. Al respecto vale aclarar que la caja en cuestión incluye además del bloque de concreto (material a utilizar en común en la caja para aguas lluvias sellada), la hechura de una parrilla de hierro (utilizando ángulo de acero estructural y varillas de hierro grado 60. Para este trabajo se requiere la contratación de un mecánico que realice la panilla. Ver detalle No. 1); 3.50 m de tubo de PVC de 6" de diámetro de 100 psi para dirigir las aguas que caerán en esta caja de la canaleta de concreto a construir (esta tubería incluye sus accesorios para perfecto funcionamiento, los cuales están detallados en el costo unitario de materiales. Ver detalle No. 2) y el material de relleno compactado para el asentamiento de la tubería. Todo lo descrito anteriormente adiciona costo en el apartado de materiales y mano de obra, lo cual hace diferente el costo a la caja con la que comparan esta obra nueva.

De acuerdo al numeral 2: Se acepta y se paga por instalación de dos extintores tipo ABC de 10 libras, con gabinete metálico..."; con respecto a este precio es de tomar en cuenta que de acuerdo a las zonas del país así cambian los costos de materiales y suministros. Estos también se ven influenciados por los cambios de referencia en los combustibles. Es por ello la diferencia de costos con el comparativo de la zona occidental del país, mientras que la empresa constructora es residente de la zona Oriental de El Salvador (del departamento de San Miguel, para ser más específicos, lugar de donde la empresa envió los materiales y suministros hacia la Facultad Paracentral en el departamento de San Vicente).

En espera de que lo aclarado en los párrafos anteriores sea de valor para desvanecer el hallazgo No. 11 en que me veo involucrada, se suscribe de usted.

**En nota REF.AF-19/2018, de fecha 19 de abril de 2018 suscrita por Supervisor de Obra Eléctrica, quien manifiesta lo siguiente:**

Con referencia a instalación de equipo de aire acondicionado fue pagado a un valor superior al precio de mercado; en cumplimiento a las bases de licitación No. 25/2015, y Clausula VIII contrato No. 71/2015, estipula; La supervisión a cargo de la Unidad de desarrollo Físico Literal i) Realizar las negociaciones de precios, para la conformación de órdenes de cambio que surjan en la ejecución y elaborar un acta indicando los precios presentados por el contratista, los precios sugeridos por la supervisión y el precio final negociado, así como las justificaciones necesarias.

La Negociación de precios de obras nuevas eléctricas solicitadas por la supervisión en el proceso constructivo de la obra No. 8 Ampliación de la Administración Financiera de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, se dio en función de mejorar la calidad del ambiente con ello se mejorará el confort de las oficinas que reciben mayor incidencia solar de la Administración Financiera, la negociación de precios se canalizo entre supervisión y constructor por vía correo electrónico.

Aclaro que el equipo que solicito la supervisión al constructor tiene las siguientes características técnicas. (Anexo 1).



- a) El equipo instalado es marca York de fabricación Estado Anídense y no de fabricación China, lo cual hay diferencia de precio entre equipo.
- b) El refrigerante que usan los equipos instalados en el proyecto es amigable al medio ambiente y es del tipo isotrópico llamado 410 a y no el equipo común y corriente que usa refrigerante R 22 que es el que ofrecen la mayoría de empresas a nivel nacional al cotizar equipos de aire acondicionado. La Universidad comenzó a solicitar equipos con refrigerante 410 a desde el 2010, a partir del 2010 se ha estandarizado las especificaciones técnicas de equipo de aire acondicionado con las que solicitan los equipos de acondicionamiento de aire para la institución. Los equipos que usan gas 410 a son más caros que los que usan R22, **se sugiere que revisen la cotización que utilizaron como parámetro para evaluar el precio negociado por esta unidad.**
- c) En cuanto a materiales para la instalación que se utilizó en tuberías de cobre del tipo K debido a que las presiones de servicio son mayores usando refrigerante 410 A que R22.
- d) El proceso de carga del refrigerante es diferente se hace en estado líquido y por peso pues el estado del 410 a dentro del cilindro es líquido y no gaseoso como el R22. Esto hace que el costo de mano de obra sea mayor. Anexo a este documento el proceso que se les pide a las empresas para instalar el equipo, para tengan una mejor idea y del porqué de su costo.
- e) Los equipos se instalaron en San Vicente por lo que se deberá considerar el costo de transporte del equipo al lugar.
- f) Se deberá considerar en el costo el IVA. (13%)
- g) Además, al costo unitario lo afecta el costo administrativo de la empresa constructora. (favor considerarlo es el 20%).
- h) En la comparación de precios que realizan comparan el precio unitario del equipo con el precio de mercado, se debe tener en cuenta que el primero es un costo que es afectado por el IVA, el costo del subcontrato y el administrativo de la empresa constructora; mientras que el precio de mercado no.
- i) Anexo el desglose del costo de subcontrato que utilice, como verán en la documentación el desglose que presento la empresa es menor que el calculado por la UDF, por lo que acepte el que ofrecía la empresa.

**Anexos que respaldan la explicación de la observación sobre los aires acondicionados.**

Para Recibir los equipos se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Para la prueba de hermeticidad se inyectará al sistema gas nitrógeno con una presión no menor a 375 PSI por un periodo de 24 horas. La supervisión deberá ser informada de la hora de inicio y verificará la presión al final del proceso, para verificar que no haya fugas en el sistema. Si se presentaran fugas estas deberán ser eliminadas y el proceso de hermeticidad se repetirá de nuevo. Este proceso se ejecutará hasta que el sistema no presente ningún tipo de fuga.
2. Se realizará un vacío de -30 PSI por un periodo no menor de 30 minutos por lo que se notificará a la supervisión la hora de inicio del proceso y la hora de entrega para que esta la verifique. De encontrarse fugas en el sistema se deberán resanar y el proceso de vacío se



realizará nuevamente. Esto se ejecutará hasta que se verifique que no exista fuga en el sistema.

3. se verificará las presiones de alta y baja en el sistema con el refrigerante 410a y funcionando por un periodo no menor de 15 minutos, los valores registrados deberán estar de acuerdo a lo establecido en la respectiva tabla del refrigerante 410 A a la temperatura ambiente del día de la prueba.
4. La supervisión y el contratista deberán verificar el flujo de aire y temperatura de salida por difusor. Sera prerrogativa de la supervisión en un momento dado realizar una nueva distribución de flujo de aire.
5. La supervisión realizará cualquier otra prueba que estime conveniente para garantizar el buen funcionamiento del sistema.

Los costos negociados y pagados de la partida 19.7, correspondiente a : Suministro e instalación de aires acondicionados mini split de 24000btu, el costo unitario es de \$ 3,342.54, esta de acorde a especificaciones técnicas solicitadas a la empresa por la Unidad de Desarrollo Físico al constructor y a variables externas como que la empresa ONCA , S.A. DE C.V. ( Constructora de Diseño y Supervisión de Obras Civiles y Eléctricas) y no de instalaciones especiales (mecánicas) como lo es Instalaciones de aires acondicionados, los precios son afectados en detrimento patrimonial a la institución se anexan detalles de desglose unitario Anexo 2. Desglose de precios aprobados por UDF y desglose interno de la supervisión sobre los costos del subcontrato que sirvió para evaluar el costo presentado por la empresa.

Ante lo expuesto por los auditores de la Corte de Cuentas que confirman que no hubo negociación de precios, con lo antes expuesto se aclara que hubo negociación de precios por el canal antes expuesto y que el precio acordado es coherente con el equipo instalado. que se cumplió con las obligaciones definida en las bases de licitación N° 25/2015 y el contrato de Obra pública N° 71/2015, por lo que considero que se debe desvanecer el hallazgo.

#### **Comentario de los Auditores**

De acuerdo a los comentarios y documentación de descargo presentada por la administración, la observación se mantiene debido a que los correos presentados de la supuesta negociación, corresponden a fechas posteriores a la resolución de la Orden de Cambio, por lo cual no fueron considerados; además es de mencionar que la determinación de precios de mercado se hizo con equipos que cumplían las mismas características, sin incorporación de costos administrativos.

En cuanto al Literal b) y Numeral 2, la Supervisora de Obra Civil no objeta el señalamiento, ya que únicamente presenta justificaciones de los precios aprobados, y no fundamenta la Orden de Cambio ya que no se elaboró acta indicando los precios presentados por el contratista, los precios sugeridos por la supervisión y el precio final negociado

#### **5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

Los informes generados por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al ejercicio 2016, contienen observaciones, las que fueron tomadas en cuenta en el desarrollo de la auditoria.



Para el ejercicio examinado se nos informó que la Universidad no contrató Firmas Privadas de Auditoría.

## **6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se efectuó seguimiento a recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial a la Universidad de El Salvador, para verificar el cumplimiento de aspectos legales y técnicos aplicables al Diseño Contratación y Construcción de Bóveda en el Campus Central, según Código de Proyecto 3762, durante el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de agosto de 2016, el cual dio como resultado el cumplimiento de la recomendación en los numerales 1, 2, 3, 4 a), 5, y 6; mientras que, para los numeral 4) literal b) y el numeral 7 será objeto de seguimiento mediante un examen especial.

## **7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

### **Recomendación No.1 (HCL No. 1)**

Al Rector de la UES, instruya y se asegure que las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, sean utilizadas solo para fines institucionales; asimismo, establezca en qué casos excepcionales y de conformidad al marco normativo aplicable podría autorizarse el uso para terceros y bajo qué condiciones.

**ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

